

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad No. 21-2011-00301

En atención a las piezas procesales que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

1. Incorporar al expediente las manifestaciones realizadas por el apoderado de la parte demandante a través de las cuales informa que no se ha iniciado trámite de sucesión respecto de los señores Efraín Méndez Luque (Q.E.P.D.) y Héctor Julio Méndez Sandoval (Q.E.P.D.), y que respecto a este último le sobrevienen 3 herederas 2 de las cuales ya están reconocidas en el trámite, en cumplimiento de parte de los requerimientos realizados en auto anterior.
2. Poner en conocimiento de la parte actora, la respuesta otorgada por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil¹, donde informa el número de identificación y lugar de notificaciones de los señores Gabriel y Julia Méndez Sierra.
3. Requerir a la parte actora para que en el término de 30 días so pena de decretar la terminación del trámite por desistimiento tácito en aplicación a lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso:
 - i) Aporte registro civil de defunción del señor Héctor Julio Méndez Sandoval (Q.E.P.D.) emanado de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dado que, si bien aporta documento denominado “*CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN ANTECEDENTE PARA REGISTRO CIVIL*”, este no corresponde al pedido por el Despacho.
 - ii) Arrime registro civil de nacimiento de la señora María Patricia Méndez Sandoval, puesto que de aquella solo milita su cédula de ciudadanía que se encuentra en el cuaderno No. 05.
 - iii) Señale si el señor Efraín Méndez Luque (Q.E.P.D.) tenía cónyuge o compañera permanente, y en caso afirmativo acredite dicha calidad en los términos de la ley 54 de 1990, teniendo en cuenta la manifestación vista en el archivo digital No. 17 y el requerimiento realizado en el numeral 1 del auto del 23 de abril de 2021.
 - iv) Allegue registro civil de nacimiento de la señora Roció del Pilar Méndez de quien se informa que es heredera del sucesor Héctor Julio Méndez Sandoval (Q.E.P.D.), y proceda a enterarle de la existencia de este proceso *remitiendo copia de la demanda, del auto admisorio, de la decisión adoptada por la Sala Civil del Tribunal Superior de esta ciudad el 29 de octubre de 2020, del auto fechado el 14 de julio de 2022 y de esta providencia*, puesto que si bien allega el envío de unos documentos a un número vía whatsapp a un número de celular, no es posible establecer que se hayan remitido la totalidad de las piezas procesales señaladas en auto anterior, y que tampoco ese número corresponda a la señora Méndez.

¹ Archivo 47 y 50

v) Arrime registro civil de nacimiento de los señores Gabriel y Julia Méndez Sierra quienes, de acuerdo con la respuesta emitida por la Registraduría Nacional del estado Civil, se identifican con los números de cédula 456545 y 52212578 respectivamente.

vi) Acredite haber notificado a los señores Gabriel y Julia Méndez Sierra a las direcciones informadas por parte de la Registraduría Nacional del estado Civil en los términos de los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso, con la advertencia de que toman el proceso en el estado en que se encuentra.

Por Secretaría contabilícese el mentado término vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho para proveer.

4. Frente a las solicitudes de desistimiento tácito elevadas por el apoderado del sucesor Mauricio Méndez Molano, deberá estarse a lo aquí resuelto.

5. Incorporar la manifestación realizada por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES²

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

² Archivo 48

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a91149ef1157dfdcc061bcd0a321cbf9349e9a3e99d05cc7c5461734db5cb10**

Documento generado en 17/02/2023 05:07:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>